



Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 49 -2024-MDS

SURQUILLO, 17 DICIEMBRE DE 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° D003282-2024-OA-OGA-MDS, de fecha 11 de noviembre de 2024, Informe N° D003368-2024-OA-OGA-MDS de fecha 20 de noviembre de 2024, ambos emitidos por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N°D000373-2024-OGA-MDS de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°D000658-2024-OGAJ-MDS ampliado mediante N°D000672-2024-OGAJ-MDS de fecha 27 de noviembre y 04 de diciembre de 2024 respectivamente, ambos emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° D001772-2024-GM-MDS de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Surquillo, y;

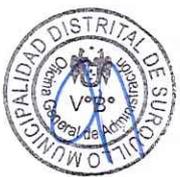
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 3) del artículo 195° de nuestra carta magna, establece que los gobiernos locales administran sus bienes y rentas; en tanto el numeral 1° del artículo 196° modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, señala que; *"Son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad"*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 55° de la misma ley, establece que *"Los bienes y rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley"*; asimismo, señala que; *"Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*. A su vez, el artículo 56°, numeral 1) de la Ley en mención establece que: *"Son Bienes de las Municipalidades: Los Bienes Inmuebles y Muebles de uso público destinados a servicios públicos locales"*.





Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 59° de la ley en mención, regula la disposición de los bienes municipales, estableciendo que; *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal; y que cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley; y que dichos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en los artículos 3° y 11°, establecen que dicha norma es aplicable a los gobiernos locales, y que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende: la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; la Gestión de Adquisiciones; y, la Administración de Bienes; cuya regulación normativa específica necesaria para su funcionamiento y operatividad es desarrollada en el Reglamento.

Que, los artículos 8° y 22° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, prescriben que el componente de la Administración de Bienes permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, así como que la Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende, entre otros, los actos de disposición de bienes muebles que implican el traslado de propiedad a título oneroso mediante la transferencia, y que dichos actos requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 señala en los artículos 60°, 61° y 66° que Los Actos de Disposición, *"Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, que previamente se haya realizado su baja, así como que es un tipo de acto de disposición de bienes muebles patrimoniales, la Subasta pública que implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta, y que son tipos de subasta pública: la Subasta pública presencial y la Subasta pública electrónica"*;

Que, los artículos 67° y 68° de la Directiva en mención, establecen que son actividades a cargo de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces (OCP), entre otros, *"Elaborar: el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública; y, el proyecto de Bases de la subasta pública"*; y, que es una actividad a cargo de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces (OGA), *"Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000117-2024-OGA-MDS de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó la Baja de los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por la causal de Estado de Chatarra de 05 (Cinco) Vehículos, bienes muebles patrimoniales. Asimismo, con Resolución Jefatural N° D000127-2024-OGA-MDS, de fecha 20 de agosto de 2024, se aprobó la Baja de los registros patrimoniales y contables de la



Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Distrital de Surquillo, por la causal de Estado de Chatarra de 28 (Veintiocho) vehículos bienes patrimoniales;

Que, mediante Informe N°D003282-2024-OA-OGA-MDS de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento, emite opinión técnica sobre la disposición final de 33 vehículos dados de baja por la causal de Chatarra, precisando textualmente lo siguiente: "La empresa A 2R CONSULTORES S.A.C., mediante los 33 Informes de tasación, realizó la evaluación vehicular a valor comercial en el mercado de las 33 unidades, por un importe total de \$ 4,303.66 (Cuatro mil trescientos tres con 66/100 dólares americanos) al tipo de cambio de S/. 3.757 especificados en los informes, resulta un importe total de S/. 16,168.86 (Dieciséis mil ciento sesenta y ocho con 86/100 Soles);

Que, con Informe N° D000373-2024-OGA-MDS de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración informa sobre los 33 bienes muebles patrimoniales (vehículos) dados de baja que se encuentran en estado de chatarra, sin uso funcional para la Municipalidad. Los bienes muebles patrimoniales dado de baja incluyen automóviles, camionetas, camiones y motocicletas de diversas marcas y modelos. Estos han sido clasificados en tres lotes para su disposición mediante subasta pública:

Lote	Valor comercial \$	Valor comercial S/.
Lote 1	\$1,496.50	S/ 5,622.36
Lote 2	\$2,501.16	S/ 9,396.86
Lote 3	\$306.00	S/ 1,149.64
Total	\$4,303.66	S/ 16,168.86

Que, a través del Informe N°D000658-2024-OGAJ-MDS ampliado mediante N°D000672-2024-OGAJ-MDS de fecha 27 de noviembre y 04 de diciembre de 2024 respectivamente, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que, resulta legalmente viable poner en consideración del Concejo Municipal la aprobación mediante Acuerdo de Concejo del acto de disposición de bienes muebles patrimoniales (venta) por medio de Subasta Pública Presencial, de los 33 vehículos dados de baja por la causal de Chatarra, conforme lo propuesto por la Oficina de Abastecimiento;

Que, con Dictamen N° 29-2024-MDS-CAL, emitido por la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 07-2024-MDS-CEP, emitido por la Comisión de Economía y Planeamiento, ambos de fecha 03 de diciembre de 2024, dictaminan por Unanimidad, recomendar al pleno del Concejo Municipal, Aprobar la propuesta mediante Acuerdo de Concejo el acto de disposición de bienes muebles patrimoniales (venta) por medio de Subasta Pública Presencial, de los 33 vehículos dados de baja por la causal de Chatarra, cuyas características se encuentran contenidas en la Resolución Jefatural N° D000117-2024-OGA-MDS de fecha 14 de agosto de 2024 y Resolución Jefatural N° D000127-2024-OGA-MDS, de fecha 20 de agosto de 2024;

Estando a lo expuesto, y conforme a lo establecido en el numeral 25) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo





Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

59° del mismo marco normativo, con el Voto UNÁNIME de los Señores Regidores y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Distrital de Surquillo;

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acto de la Disposición de bienes muebles patrimoniales, bajo la modalidad de venta por subasta pública presencial, que comprende treinta y tres (33) vehículos dadas de baja por la causal de chatarra, por un importe total de S/. 16,168.86 (Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 86/100 Soles), agrupados en tres (03) lotes, cuyas características y precio se describen en el Apéndice A, denominado Ficha de descripción de Bienes Muebles para Subasta Pública del presente Acuerdo.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, a realizar la convocatoria y venta en subasta pública presencial de 33 bienes muebles identificados y valorizados según tasación de cada bien mueble efectuado a valor comercial, aprobado en el artículo 1º, la cual se regirá por la Directiva N° 006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, así como a la Oficina de Abastecimiento a suscribir todos los documentos necesarios para materializar lo acordado en los artículos precedentes del presente acuerdo derivados del proceso de subasta pública presencial.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria del Concejo poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO 5º.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
.....
PEPE CARLOS FLORES ROQUE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
.....
DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDESA



Municipalidad de Surquillo

APENDICE A: FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PARA SUBASTA PÚBLICA
VALORIZACION DE LOS 33 BIENES DADOS DE BAJA POR ESTADO DE CHATARRA A VALOR COMERCIAL ACTUAL

Table with columns: Nº Lote, Nº Patrimonial, Descripción, Marca, Modelo, Serie, Motor, Placa, V. Adquisición, Dep. Acumulada, Valor, Valor comercial \$, Valor comercial S/. Total. The table lists 15 lots (LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3) and a Total row, detailing various vehicles and their financial values.

